



VI LEGISLATURA NÚM. 31

22 de marzo de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0004 Del **GP Mixto**, para la modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

6L/PPL-0004 *Del GP Mixto, para la modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.*

(Registros de entrada núms. 365 y 401, de 4 y 16/3/04, respectivamente.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

I.- PROPOSICIONES DE LEY

1.1.- Del GP Mixto, para la modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia—texto presentado en el Registro General de la Cámara el 4 de marzo de 2004, nº 365, rectificado mediante escrito presentado el 16 de marzo de 2004, nº 401—, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 134.2 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 18 de marzo de 2004.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, integrado por el Partido de Independientes de Lanzarote (PIL-FNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.3 del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Proposición de Ley para la

modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2004.- PORTAVOZ DEL GP MIXTO, María Isabel Déniz de León.

PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA LEY 18/2003, DE 11 DE ABRIL, DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 18/2003, de 11 de abril, sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, tenía como objeto regular el funcionamiento de dichas corporaciones adaptándolas a la realidad archipelágica canaria potenciando su papel, en cada isla, como elementos dinamizadores de la modernización y competitividad de las empresas utilizando las nuevas tecnologías así como prestar todo el apoyo logístico y financiero que requiere la proyección exterior de la actividad empresarial canaria.

Recogidas las inquietudes de la asociación promotora de la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias se presenta la siguiente proposición de ley para que de forma conjunta se modifique dicha ley en los términos que sigue.

TEXTO ARTICULADO QUE SE PROPONE

Artículo primero:

El artículo 4.1 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, quedará redactado del siguiente tenor:

“Artículo 4.- Ámbito territorial.

1. En cada una de las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife existirá una sola Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.”

Artículo segundo:

Se suprime el artículo 5.- **Delegaciones.**

Artículo tercero:

Se suprime el apartado b) del artículo 26.- **Financiación de las Cámaras.**

“Un recargo sobre el recurso cameral permanente, en las islas donde así se establezca, de un 30% como mínimo y hasta un máximo del 100%.”

Artículo cuarto:

Se suprime el artículo 27.- **Recurso cameral permanente.**

Artículo quinto:

El artículo 35.1 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, quedará redactado del siguiente tenor:

“1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno del Consejo General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias y está compuesto por dieciséis miembros, dos en representación de La Palma, uno de El Hierro, uno de La Gomera, cuatro de Tenerife, cuatro de Gran Canaria, dos de Fuerteventura y dos de Lanzarote. Cada miembro del Pleno cuenta con un voto.”

Artículo sexto:

Se suprime la **disposición adicional segunda.**

Artículo séptimo:

Se suprime el segundo apartado del punto 2 de la **disposición transitoria primera.**

“Con carácter previo, el órgano tutelante comunicará a cada Cámara la ponderación del voto correspondiente a cada isla en dicho órgano de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la presente Ley.”

Artículo octavo:

La disposición transitoria tercera de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio Industria y Navegación, quedará redactado del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II, las Cámaras existentes actualmente en Canarias continúan en el ejercicio de las funciones asignadas legalmente y con el actual ámbito territorial, que se irá reduciendo a medida que se celebren las elecciones a las nuevas Cámaras.”

Artículo noveno:

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.